



REGLAMENTO INTERNO

ESCUELA PREPARATORIA UNIDAD SANTA TERESA

CLAVE 1397



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INCORPORACIÓN Y
REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN
ACADÉMICA

AUTORIZADO

FECHA: [06/MAYO/2024](#)



TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES DE LA ESCUELA PREPARATORIA

Artículo 1.

La Escuela Preparatoria de la Universidad La Salle Unidad Santa Teresa en lo sucesivo Escuela Preparatoria es una Institución Educativa de enseñanza Media Superior, integrada a la Universidad La Salle y los principios que animan y norman toda su actividad se encuentran en el Estatuto Orgánico, el Reglamento General (Reglamento de los alumnos de las Universidades integrantes del sistema educativo de las Universidades La Salle 2019) y el Reglamento del Personal Académico de la misma Universidad.

Artículo 2.

El presente Reglamento regula la actividad de la comunidad educativa de la Escuela Preparatoria de la Universidad La Salle en lo referente al desarrollo de sus actividades académicas y administrativas, curriculares y extracurriculares.

- a) Las Escuelas Preparatoria de la Universidad La Salle están incorporadas a la Universidad Nacional Autónoma de México, por lo que sus planes de estudio y sistemas de evaluación se rigen por la normatividad de dicha casa de estudios, tendrán su propio reglamento, mismo que será de cumplimiento obligatorio para los alumnos, docentes y personal administrativo, al igual que el presente Reglamento en lo que no se oponga a las disposiciones legales derivadas de la incorporación citada. (Reglamento de los alumnos de las Universidades integrantes del sistema educativo de las Universidades La Salle. Artículo 93)
- b) Los alumnos y alumnas de las Escuelas Preparatorias de la Universidad La Salle deberán cumplir las disposiciones legales de la *Universidad Nacional Autónoma de México* y las emitidas por la propia *Universidad La Salle*, especialmente el estatuto *SEULSA*, el presente Reglamento y el Reglamento Interno de las Escuelas Preparatorias. (*Reglamento de los alumnos de las Universidades integrantes del sistema educativo de las Universidades La Salle. Artículo 98*)

Artículo 3.

La Escuela Preparatoria tiene como objetivo principal impartir enseñanza a nivel de preparatoria, inculcando en el estudiante valores humanos y desarrollando competencias y conocimientos académicos a fin de que al terminar sus estudios puedan ingresar a una licenciatura.

TÍTULO SEGUNDO: DE LOS ALUMNOS CAPÍTULO PRIMERO DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Artículo 4.



- I. Para ingresar a la Escuela Preparatoria, los alumnos y alumnas deben:
- Inscribirse al examen de admisión (según calendario anual), sin un promedio mínimo requerido, siempre y cuando todas las asignaturas del nivel secundaria estén aprobadas.
 - Aprobar el examen de admisión, que consta de un examen psicológico y un examen de conocimientos:
 - El examen psicológico tiene como finalidad la evaluación de la personalidad de los aspirantes a la Escuela Preparatoria.
 - El examen de conocimientos tiene como finalidad evaluar los contenidos adquiridos durante la secundaria de acuerdo con los Programas vigentes de las siguientes asignaturas: Matemáticas, Física, Química, Español e idioma Inglés.
 - Presentar un solo examen de admisión. El resultado será inapelable.
 - Si es admitido, pagar su inscripción en las fechas indicadas.
- II. Tramitar su inscripción oficial entregando en gestión escolar preparatoria la documentación conforme se describe en el siguiente artículo.

Artículo 5.

Para tramitar la inscripción oficial a 4º grado de bachillerato, los alumnos y las alumnas deben entregar en la Dirección de Gestión Escolar de Preparatoria, según calendario establecido, mismo que se les entrega cuando realizan el trámite para examen de admisión:

- Certificado** de secundaria en **original** y tres copias simples (en blanco y negro). La **fecha de emisión** deberá ser la que estipule la **Secretaría de Educación Pública** para quienes concluyen la secundaria en exámenes ordinarios. **Considerar:** no se aceptarán certificados de alumnos o alumnas que terminen la secundaria con materias aprobadas en exámenes extraordinarios.
- Acta de nacimiento (nuevo formato)** que se tramita en línea), en original y tres copias simples (en hoja tamaño carta, en blanco y negro). **Considerar:** la fecha de expedición del acta deberá ser del mes de julio del año de la inscripción En caso de que el acta tenga registrada la CURP del alumno o alumna, es necesario que ésta coincida con el resto de sus documentos.
- Copia** simple, en blanco y negro, de la **CURP** del alumno o alumna, en el **nuevo formato** que Expide RENAPO.
- 2 fotografías** con las siguientes **características:** de estudio, tamaño infantil, en blanco y negro, no instantáneas, papel mate, iguales y recientes, de frente, rostro serio, sin anteojos, orejas y frente totalmente descubiertas, el tamaño de la cara deberá ser proporcional a la medida de la fotografía.
 - (**Mujeres:** cabello recogido, aretes discretos, saco oscuro con blusa blanca de cuello sport sin estampados, sin escote, con manga)
 - (**Hombres:** con saco y corbata, cabello recogido, camisa blanca de cuello sport).

III. En el caso de **alumnos o alumnas extranjeros**, la **documentación** a presentar es la siguiente:

- Documento de **revalidación de estudios** de educación secundaria (si realizó estudios en el extranjero), en **original** y tres copias simples (en hoja tamaño carta, en blanco y negro).
- Acta de nacimiento legalizada** por el Consulado mexicano o apostillada, en **original** y cuatro copias simples (en hoja tamaño carta, en blanco y negro). **Considerar:** si se encuentra en idioma diferente al español, deberán presentar **traducción** de los documentos, realizada por un **perito traductor** autorizado por la **Secretaría de**

Gobernación.

- c) **Copia** simple de **calidad migratoria vigente**.
- d) **Copia** simple, en blanco y negro, de la **CURP** del alumno o alumna, en el **nuevo formato** que expide RENAPO.
- e) **2 fotografías** con las características arriba mencionadas en los párrafos que anteceden.
- f) Los alumnos o alumnas que presenten documentación falsa o alterada para obtener su registro en el sistema incorporado serán expulsados de éste, quedarán sin efecto todos los actos derivados de dicho registro y no podrán continuar estudios en la UNAM o volver a ingresar al sistema incorporado.

El alumno o alumna que no entregue la documentación completa y correcta en las fechas indicadas no podrá ser admitido en la Escuela Preparatoria de la Universidad La Salle.



CAPÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 6. De la concepción de la evaluación

La Escuela Preparatoria de la Universidad La Salle concibe la evaluación como un proceso cualitativo y cuantitativo, que tiene la finalidad de apreciar el progreso de las habilidades, hábitos, destrezas, aptitudes, actitudes y conocimientos, de cada uno de los alumnos y alumnas, conforme a los objetivos de cada asignatura, colaborando en la formación integral del educando.

Artículo 7. De las normas generales de la evaluación

a) Los Profesores calificarán a los alumnos y alumnas tomando en cuenta la participación en clase, desempeño en los ejercicios prácticos y trabajos requeridos, así como el resultado de los exámenes parciales. Si se considera que dichos elementos son suficientes para calificarlos, los podrán eximir del Examen de Ordinario, además existirán los Exámenes Extraordinarios, con fundamento en la disposición *57 inciso a) del Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM*.

Para exentar el examen ordinario los alumnos y alumnas deberán obtener como Promedio Anual mínimo 9.0 y haber asistido por lo menos al 80% de las clases de la asignatura correspondiente.

Los alumnos o alumnas que deseen renunciar a su condición de exentos en una asignatura deberán solicitarlo por escrito, antes de los exámenes ordinarios de la primera vuelta, en la Secretaría Académica.

b) El año escolar comprende seis períodos y el Examen Ordinario.

c) Las calificaciones de cada período y los Exámenes Ordinarios se expresarán con un número entero y un decimal, con una escala del 0.0 al 10. La calificación mínima aprobatoria es 6.0; cuando el estudiante no demuestre poseer los conocimientos y competencias suficientes en la asignatura, se expresará con un número menor a éste.

d) El promedio anual de cada asignatura se obtiene con las calificaciones de los períodos, se expresará con un número entero y un decimal.

e) Para obtener la calificación final definitiva se considera el promedio anual para volverlo a promediar con el resultado del Examen Ordinario, de primera o segunda vuelta.

f) La calificación final anual se expresará con un solo número entero. Para ello los decimales entre 0.0 y 0.4, corresponden al número entero que precede a los decimales, por ejemplo, al 8.4 corresponde la calificación de 8 (ocho). Los decimales iguales o mayores a 0.5 corresponden al número entero que le siga, cuando sean aprobatorias, por ejemplo, al 7.5 le corresponde la calificación de 8 (ocho), no así cuando el promedio sea reprobatorio, por ejemplo 5.9 corresponde a 5 (cinco).

g) La evaluación realizada en cada período deberá ser el promedio de variadas y constantes apreciaciones. Es importante mencionar que como mínimo en todas las

asignaturas los exámenes podrán valer el 40% y como máximo el 60% de la evaluación total, y el restante para autoevaluación, trabajos, investigaciones, tareas, exposiciones, conforme al avance programático de la asignatura.

h) La evaluación de cada período en las asignaturas teórico-prácticas se obtendrá considerando la calificación de los laboratorios la cual deberá ser el 30% de la evaluación, tomando en cuenta los límites para examen mencionados en el inciso anterior.

l) Los Profesores darán a conocer a sus alumnos y alumnas la nota obtenida al final de cada período, leyéndola de su registro de asistencias y calificaciones antes de ser capturada en el sistema de Gestión Escolar.

j) Los alumnos y alumnas podrán hacer la aclaración pertinente con el maestro en cuestión y su Coordinador de Sección, durante las fechas establecidas en el calendario escolar en el caso de que hubiese algún error en las calificaciones asentadas en el boletín.

k) Los alumnos y alumnas no podrán renunciar a una calificación aprobatoria, una vez realizado el Examen Ordinario correspondiente.

l) Todas las calificaciones pueden ser consultadas vía Internet.



Artículo 8. De la autoevaluación y la evaluación grupal

Con el fin de responder a las exigencias de la formación integral, los alumnos, las alumnas y el profesor efectuarán en cada período una autoevaluación y una evaluación grupal.

a) La autoevaluación de cada uno de los alumnos y las alumnas deberá ser reflexiva y seria, de acuerdo con los objetivos planteados por el grupo y el maestro al inicio del período. El resultado de esta autoevaluación será una nota parcial más de las evaluaciones periódicas establecidas y no deberá exceder del 5%.

b) La evaluación del grupo permitirá que cada uno de los alumnos, las alumnas y el profesor reflexionen sobre los logros y retrocesos en el período con vistas al crecimiento personal. Su finalidad será hacer conciencia del proceso académico y de la integración grupal, no será obtener una nota acreditable en cada período.

Artículo 9. De las asistencias

a) La asistencia constante y puntual a clases es obligatoria por ser un elemento fundamental que permite el aprendizaje y su consiguiente evaluación.

b) Las ausencias de clase quedarán asentadas en el registro de calificaciones y en el boletín, considerando que es deber del alumno asistir a clases.

c) Se aceptan justificantes médicos por enfermedad, sin embargo, la falta será registrada en el boletín.

d) No se consideran inasistencias cuando el alumno o alumna no se presente a clases por asistir a actividades de la Escuela Preparatoria a las cuales sea convocado.

e) Los alumnos o alumnas que excedan de 10 inasistencias en algún período recibirán un aviso de exceso de ausencias, y quienes reciban cuatro avisos tendrán condicionada su reinscripción o perderán su trámite de continuidad a la Universidad. El alumno o alumna que exceda 60 inasistencias perderá el derecho a su reinscripción.

f) Los alumnos o alumnas que lleguen tarde, hasta 5 minutos, sólo durante la primera clase del día, podrán ingresar al salón con asistencia, en horas subsecuentes no se les permitirá el ingreso después del toque.

g) La Secretaría Académica dictaminará los criterios para la recuperación de la calificación de algún período y dará respuesta a los casos de ausencias no contemplados en este Reglamento.



Artículo 10. De los Exámenes

Los exámenes en la Escuela Preparatoria serán:

- a) Examen de Período.
- b) Examen Ordinario.
- c) Examen Extraordinario.

Artículo 11. Del Examen de Período

Es el que tiene por finalidad evaluar periódicamente el logro de los objetivos planteados en los Programas de las asignaturas.

Artículo 12. Del Examen Ordinario

Tiene por finalidad evaluar el logro de los objetivos planteados en los Programas de cada asignatura al término del curso escolar. Este examen será presentado por los alumnos y alumnas que no exentan.

- a) Los Exámenes Ordinarios de primera y segunda vueltas, deberán comprender el contenido anual del programa indicativo de cada asignatura y tener el mismo grado de dificultad. La calificación final en ambos casos deberá obtenerse mediante el mismo procedimiento de evaluación (*Cfr. Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM, Capítulo IV, Disposición 65*).
- b) Los alumnos y alumnas podrán presentarse en primera o segunda vuelta, o en ambas. Si se acredita la asignatura en alguna de ellas, la calificación será definitiva (*Cfr. Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM, Capítulo IV, Disposición 64*).
- c) Para exentar el examen ordinario los alumnos y las alumnas deberán obtener como Promedio mínimo Anual 9.0, y haber asistido por lo menos al 80% de las clases de la asignatura correspondiente. Los alumnos y alumnas que deseen renunciar a su condición de exentos en una asignatura, deberán solicitarlo por escrito, antes de los exámenes ordinarios de la primera vuelta, en la Secretaría Académica.
- d) Para tener derecho a presentar los exámenes ordinarios es necesario cumplir por lo dispuesto en el artículo 19 inciso c) numeral 5 del presente reglamento, así como:
 - 1) Que el alumno o alumna reúna el 80% de asistencias y que no haya quedado exento.
- e) El alumno o alumna que sea sorprendido cometiendo fraude académico en el examen de primera vuelta, perderá esa calificación y deberá de presentarse a segunda vuelta.
- f) Los alumnos o alumnas que por cualquier motivo no se presenten al examen en el día y la hora señalada, tendrán NP y no se les podrá aplicar en otro momento.

Artículo 13. Del Examen Extraordinario

Tiene por finalidad evaluar, en un período extraordinario, el logro de los objetivos planteados en los Programas de las asignaturas. Este examen será presentado por los alumnos o alumnas que no reúnan el requisito de asistencia y quienes no hayan acreditado la asignatura en los exámenes ordinarios.

Los alumnos y alumnas podrán acreditar asignaturas reprobadas mediante Exámenes Extraordinarios que comprenderán la totalidad de contenidos de los programas indicativos de todo el ciclo escolar, previa solicitud en Gestión Escolar y pago del mismo, bajo las siguientes condiciones:

- a) Podrán presentar únicamente dos Exámenes Extraordinarios, en cada período de exámenes (Cfr. *Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM, Capítulo IV, Disposición 90*).
- b) Podrán presentar tres Exámenes Extraordinarios los alumnos y alumnas que cursaron 4º o 5º año, si únicamente adeudan tres asignaturas (Cfr. *Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM, Capítulo IV, Disposición 90, inciso b*).
- c) Podrán presentar cuatro exámenes, si son alumnos o alumnas de 6º año de Preparatoria y son las únicas cuatro asignaturas que adeudan (Cfr. *Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM, Capítulo IV, Disposición 90, inciso a*).
- d) Los períodos para presentar Examen Extraordinario a lo largo del ciclo escolar son dos, de acuerdo con el calendario autorizado por la UNAM.
- e) Los Exámenes Extraordinarios se realizarán según el calendario ya autorizado, respetando el día, la hora y el lugar señalados.
- f) Los alumnos y alumnas que por cualquier motivo no se presenten al examen en el día y la hora señalada, tendrán NP y no se les podrá aplicar en otro momento.
- g) La calificación que se obtenga en Examen Extraordinario será definitiva y no se promediará con ninguna calificación parcial obtenida durante el ciclo escolar (Cfr. *Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM, Disposición-71*).



Artículo 14. De los cursos especiales

- a) La Dirección de la Escuela Preparatoria tiene la facultad de autorizar cursos de regularización, para extraordinarios.
- b) Los cursos de regularización se rigen por el Reglamento Interno de la Escuela Preparatoria.

Artículo 15. De la revisión de los Exámenes Ordinarios

- a) Los alumnos tendrán derecho a revisión de los Exámenes Ordinarios y Extraordinarios.
- b) La Secretaría Académica elaborará un calendario señalando día, hora, lugar y condiciones, para dichas revisiones.
- c) Además, los alumnos y alumnas podrán solicitar por escrito al Director Técnico la revisión de Examen de Ordinario o extraordinario dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se publiquen los resultados. Trascurrido este plazo, no procederá ninguna revisión (*Cfr. Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM. Capítulo IV Disposición 83*).

Artículo 16. Del boletín de calificaciones periódicas, finales y certificado de estudios

- a) Los alumnos y alumnas son protagonistas de su propia formación y para que esta responsabilidad sea compartida con sus padres, se les entregará periódicamente para su información un boletín de calificaciones conforme a un calendario establecido al principio del año escolar. El talón del boletín deberá ser devuelto al siguiente día hábil, firmado de enterado por alguno de sus padres o tutores.
- b) Los alumnos o alumnas que reprueben cuatro o más asignaturas en los resultados de cada uno de los períodos recibirán un aviso de bajo rendimiento académico.
- c) El Titular, previa cita, entregará el boletín de período directamente a los padres de familia siempre que en el mismo aparezca un aviso, ya sea por haber reprobado cuatro o más asignaturas o por haberse ausentado 10 o más horas de clase durante cada período. La entrevista que por esta razón tengan con el Titular y/o Coordinador de Sección será con la finalidad de involucrarlos más en el proceso académico y educativo de su hijo o hija.
- d) Los alumnos y alumnas recibirán un boletín final que incluye las calificaciones definitivas, mismas que se reportarán a la UNAM, una vez terminados los Exámenes Ordinarios.
- e) La expedición de todas las Constancias, Historiales Académicos y documentación escolar interna con y sin valor oficial, se solicitarán en Gestión Escolar de la escuela, así como también podrán ser consultadas vía Internet entendiéndose que las consultas por esa vía carecen de valor oficial.
- f) La UNAM expedirá certificado de estudios a los alumnos y alumnas que hayan cubierto los requisitos señalados en el Plan de Estudios. (*Cfr. Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado a la UNAM. Capítulo IV Disposición 48*)



Artículo 17. Requisitos de permanencia

Los criterios para obtener la reinscripción al siguiente curso o el trámite de continuidad a la Universidad serán los siguientes:

- Haber aprobado todas las asignaturas del curso.
- Tener la asistencia reglamentaria durante el curso, que es del 80%.
- Haber observado buena conducta.
- Cumplir los trámites administrativos, conforme a las disposiciones establecidas por la Dirección de Gestión Escolar, Sección Preparatoria.
- No tener 3 o más avisos de bajo rendimiento académico y/o de exceso de ausencias
- No tener sanciones por indisciplina grave conforme al *Reglamento Disciplinar*.
- Los alumnos o alumnas que no cumplan alguno de estos requisitos, serán turnados a la Dirección de la preparatoria, para que la Directora o Director Técnico resuelva cada caso en particular.



CAPÍTULO TERCERO DE LA SERIACIÓN DE LAS MATERIAS

Artículo 18. Seriación de materias

Las asignaturas deberán ser cursadas en el orden previsto por el Plan de Estudios y seriación establecida, (Cfr. *Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado a la UNAM, Capítulo V, Disposición-101*)

Seriación de asignaturas del plan de estudios											
4 to		5 to		6 to							
				Físico-Matemáticas y de Ingeniería Área 1		Ciencias Biológicas y de la Salud Área 2		Ciencias Sociales Área 3		Humanidades y Artes Área 4	
Materia	Clave	Materia	Clave	Materia	Clave	Materia	Clave	Materia	Clave	Materia	Clave
Matemáticas IV	1400	→ Matemáticas V	1500	→ Matemáticas VI	1600	→ Matemáticas VI	1600	→ Matemáticas VI	1619	→ Matemáticas VI	1620
		→		→		→		→		→	
		→		→		→		→		→	
Física III	1401			Física IV	1611	Física IV	1621				
Lengua Española	1402	→ Literatura Universal	1516	→ Literatura Mexicana e Iberoamericana	1602	→ Literatura Mexicana e Iberoamericana	1602	→ Literatura Mexicana e Iberoamericana	1602	→ Literatura Mexicana e Iberoamericana	1602
Historia Universal III	1403	→ Historia de México II	1504								
		→									
Lógica	1404										
Geografía	1405							→ Geografía Económica	1614		
Dibujo II	1406			→ Dibujo Constructivo II	1610					→ Comunicación Visual	1715
Inglés IV	1407	→ Inglés V	1506	→ Inglés VI	1603	→ Inglés VI	1603	→ Inglés VI	1603	→ Inglés VI	1603
		→ Francés I	1511	→ Francés II	1608	→ Francés II	1608	→ Francés II	1608	→ Francés II	1608
Educación Estética y Artística IV	1409	→ Educación Estética y Artística V	1514								
Educ. Física IV	1410	→ Educ. Física V	1513								
Orientación Educativa IV	1411	→ Educativa V	1515								
Informática	1412										
Formación I	4001	→ Formación II	5002	→ Formación III	6001	→ Formación III	6001	→ Formación III	6001	→ Formación III	6001
		→ Química III	1501	→ Química IV	1612	→ Química IV	1622				
		→ Biología IV	1502			→ Biología V	1613				
		→ Educ. para la Salud	1503			→ Temas Selectos de Morfofisiología	1716				
		→ Etimologías Greco-Latinas	1505								
				→ Derecho	1601	→ Derecho	1601	→ Derecho	1601	→ Derecho	1601
				→ Psicología	1609	→ Psicología	1609	→ Psicología	1609	→ Psicología	1609
Acotaciones:								→ Introducción al Estudio de las Ciencias Sociales y Económicas	1615	→ Introducción al Estudio de las Ciencias Sociales y Económicas	1615
Materias de tronco común								→ Problemas Sociales Políticos y Económicos de México.	1616	→ Historia de la Cultura	1617
Secuencia de seriación de asignatura	→							→ Contabilidad y Gestión Administrativa	1704	→ Historia de las Doctrinas Filosóficas	1618
										→ Pensamiento Filosófico en México	1705

CAPÍTULO CUARTO DEL SISTEMA DE PAGOS

Artículo 19. Cuotas escolares de la Escuela Preparatoria

- a) Los alumnos y alumnas harán un pago anual correspondiente a la inscripción.
- b) Los alumnos y alumnas cubrirán, junto con la inscripción, un pago extra por concepto del 4% de incorporación a la UNAM, así como el costo anual de la credencial UNAM-Sistema Incorporado.
- c) La colegiatura se cubrirá en 10 pagos, dentro de las fechas señaladas en el calendario correspondiente, determinado por la Dirección de Finanzas de la Universidad La Salle y cuyo monto se dará a conocer a los padres de familia antes de la inscripción de sus hijos o hijas mediante una circular.
 - 1) Los pagos se efectuarán en el portal de servicios (electrónico) de la Universidad, durante los horarios establecidos o en cualquier sucursal de BANAMEX, BANORTE o SANTANDER. Las fichas de depósito para pagar en el banco las puede imprimir de la página de internet: <http://sgu.ulsal.edu.mx/psulsal/> En la misma página pueden pagar con cargo a su tarjeta de crédito o débito VISA y MasterCard, o pueden celebrar convenios de cargo automático a las tarjetas de crédito VISA, MasterCard y American Express.
 - 2) Los pagos que se realicen en el banco pueden hacerse con cheque nominativo a favor de la Universidad La Salle, A.C. No se aceptan cheques foráneos ni al portador.
 - 3) Los cheques rechazados por el banco, por falta de fondos, implican que el pago realizado quedará sin cubrirse y causarán una penalidad del 20% sobre el importe de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 de la *Ley de Títulos y Operaciones de Crédito*, más la comisión que cobre el banco. Posteriormente sólo se recibirán pagos con cheque certificado o de caja.
 - 4) Los pagos extemporáneos causarán una sobre-cuota progresiva de la colegiatura vigente, cuyo monto se puede consultar en la Circular Anual de Cuotas Escolares dentro del Portal de Servicios de los alumnos, cabe mencionar que este monto se cubrirá a partir del décimo primer día de atraso de la fecha de vencimiento de cada colegiatura ya que se puede pagar del día 1 al 10 de cada mes sin recargo. Esta cuota se ajusta cada inicio de ciclo escolar debido a las condiciones macroeconómicas del país. La actualización de sobre-cuota será informada con antelación a las inscripciones a los padres de familia.
 - 5) La ULSA suspenderá el servicio educativo y las evaluaciones en su totalidad a los alumnos que presenten adeudos de tres colegiaturas.
- d) Los alumnos o alumnas que tengan que darse de baja durante el año escolar, deberán tener presente que mientras no realicen este trámite, seguirán corriendo las colegiaturas y se pagarán aquellas que de acuerdo con el calendario de pagos se encuentren vencidas.
- e) Los alumnos o alumnas extranjeros pagarán cuota especial.
Para cualquier aclaración acudir al Departamento de Financiamiento de la Educación.
- f) Los alumnos y alumnas tienen la obligación de contar con un seguro de gastos médicos
- g) El costo de este seguro se pagará anualmente.

Artículo 20. Becas
Disposiciones generales acerca de las becas
administradas por la Comunidad de Padres de Familia

El Fondo de Becas denominado «Rodrigo y Lupita Llanos» plantea el hecho de que,



mediante la aportación conjunta de los integrantes de esta comunidad, al ocurrir el fallecimiento, incapacidad total y permanente o declaración legal de ausencia, después de su presentación, análisis y dictamen del Comité Técnico, el alumno, alumna, o alumnos, dependientes económicamente del asociado continúen sus estudios en la Escuela Preparatoria con cargo al Fondo de Becas.

Objetivo.

Proteger a los alumnos y alumnas de la interrupción de sus estudios, en caso de sufrir la pérdida del sostén económico familiar.

Cuotas.

Las cuotas del Fondo de Becas serán aportadas por cada uno de los miembros de la comunidad, pagaderas anualmente en el momento de efectuar la inscripción y se causarán por cada uno de los alumnos y alumnas con derecho a iniciar o continuar sus estudios en la Escuela Preparatoria.

El importe de las mismas será diferencial, de acuerdo al grado de estudios en que esté inscrito el alumno o alumna.

El importe de las mismas será variable cada anualidad, de acuerdo a los estudios que realice el Comité Técnico.

El miembro de la comunidad, en el momento de realizar su aportación, deberá manifestar por escrito en las formas que para este efecto se le proporcionen, el nombre completo del alumno o alumna, el de la persona de quien dependa económicamente: sea el caso del padre, la madre o el tutor, u otra persona quien de hecho sea el sostén económico.

Beneficiarios.

Son beneficiarios del Fondo de Becas los alumnos y alumnas de la Escuela Preparatoria, cuyo sostén económico, sufra muerte, incapacidad total y permanente o declaración legal de ausencia y que dicho infortunio haya sido reconocido por el Comité Técnico. Este reconocimiento se basará en la documentación comprobatoria que presente el alumno, alumna o persona que quede legalmente a cargo del mismo. Los beneficios del Fondo son personales e intransferibles.

Extensión y límite del fondo.

El Fondo de Becas ampara, protege y se hace cargo a partir de la fecha en que haya ocurrido el infortunio y una vez que el Comité Técnico haya reconocido el mismo, de lo siguiente:



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INCORPORACIÓN Y
REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE
SUPERVISIÓN ACADÉMICA
AUTORIZADO

- 1) El pago de la cuota de inscripción del beneficiario a la Escuela Preparatoria.
- 2) El pago de las colegiaturas del beneficiario cualquiera que sea el grado de estudios que esté cursando, hasta terminar el 6º año de Preparatoria en la Escuela Preparatoria.

Cuando el beneficiario no pueda continuar sus estudios en esta Escuela, por tener que cambiar de residencia a causa de la falta de sostén económico, de acuerdo a lo establecido anteriormente, se aplicarán los beneficios enumerados en los incisos anteriores, siempre que el cambio sea fuera del área metropolitana y no se cursen los estudios dentro de la misma.

Extinción y reducción de los beneficios.

Los beneficios de Fondo de Becas se extinguen o se reducen para el beneficiario por los siguientes motivos:

- 1) Por la renuncia expresa que, por escrito presente al Comité Técnico, la persona que legalmente se haga cargo del beneficiario al ocurrir los hechos que causan la falta de sostén económico, enumeradas en este Reglamento.

- 2) Por haber terminado el beneficiario el más alto nivel de estudios en la Escuela Preparatoria.
- 3) Por haberse hecho imposible los estudios del beneficiario en esta Escuela Preparatoria, de acuerdo al Reglamento.
- 4) Cuando por haber sido reprobado el beneficiario en un año escolar y vuelva a cursarlo con la aceptación de las autoridades de la Escuela Preparatoria, el nivel superior de estudios se verá reducido tantos ciclos escolares como reprobaciones anuales ocurran. Estará a criterio del Comité Técnico aplicar esta medida en vista de las causas que motiven la reprobación.

Beca de Excelencia.

La Escuela Preparatoria otorgará la beca de excelencia a los alumnos o alumnas que obtengan los dos mejores puntajes de cada área en el 6º año de bachillerato, aplicable solamente en colegiaturas de las carreras ofrecidas en La Universidad La Salle.

Artículo 21. Becas UNAM

- a) La Escuela Preparatoria reservará un mínimo del 5% de su matrícula para becas completas que asignará la UNAM, a través de su Comisión Mixta de Becas, como una prestación laboral a su personal académico y administrativo, cónyuges e hijos o hijas.
- b) La Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE) informará a los alumnos o alumnas, en su sitio web, los resultados sobre el otorgamiento de las becas y pondrá a disposición de la Escuela Preparatoria la relación de alumnos beneficiados con beca completa (*Cfr. Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM, Capítulo XII*).
- c) En el caso de que la asignación de becas para una determinada Institución fuere menor al 5% de su matrícula, la Comisión Mixta de Becas seleccionará a los alumnos o alumnas que hubiesen obtenido el mejor promedio en el año anterior y que cursaren su último grado, hasta cubrir el mencionado 5%.
- d) El alumno o alumna al que se le otorgue una beca completa deberá:
 1. Estar inscrito en la Institución.
 2. Ser regular, el alumno o alumnas regular es aquél que ha acreditado todas las asignaturas correspondientes, ya sea en Exámenes Ordinarios o Extraordinarios, al término del año escolar. Los Exámenes Extraordinarios no deberán exceder de dos.
 3. Contar con un promedio mínimo de 8 (ocho).
 4. Ser de nacionalidad mexicana (no aplica para académicos de la UNAM).
- e) Al alumno o alumna al que le sea otorgada una beca deberá sujetarse al *Reglamento Interno de la Escuela Preparatoria*.
- f) La beca se otorgará por un año escolar. Su renovación será automática siempre y cuando el becario curse el mismo nivel de estudios o carrera, sea alumno o alumna regular con promedio mínimo de 8 (ocho) y continúe inscrito en la Escuela Preparatoria (*Cfr. Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM. Capítulo XII*). La Escuela Preparatoria reservará a los becarios su lugar, sin costo alguno, hasta que se den a conocer las renovaciones de beca correspondientes.
- g) Las becas completas comprenderán las cuotas por concepto de registro anual de alumno o alumna ante la UNAM e inscripción anual y colegiaturas que cobra la Escuela Preparatoria (*Cfr. Manual de Disposiciones y Procedimientos para el*



Sistema Incorporado de la UNAM. Capítulo XII). Por ningún motivo, la beca sufrirá alteración alguna durante el año para la cual fuere otorgada. Las cuotas de inscripción y colegiaturas incluirán el uso de las instalaciones (aulas, talleres, laboratorios, bibliotecas, espacios deportivos) y materiales didácticos inherentes a su formación, de acuerdo al Plan de Estudios correspondiente (*Cfr. Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM. Capítulo XII*).

- h) Una vez asignada la beca, la Escuela Preparatoria deberá reintegrar al alumno o alumna becado, los pagos que eventualmente hubiere cubierto por concepto de inscripción, registro ante la UNAM y colegiatura(s). La devolución deberá realizarse en un plazo máximo de 45 días naturales, después de la fecha en que son publicados los resultados por Internet.
- i) La Comisión Mixta de Becas anulará la beca otorgada si cualquiera de los datos proporcionados por el interesado no fuese verídico y/o no se cumpliera con los requisitos establecidos.
- j) Las becas serán intransferibles entre alumnos o alumnas, entre planes de estudio, entre Instituciones de Sistema Incorporado y entre sedes de una misma Institución.

Artículo 22. Estacionamiento

La Universidad La Salle cuenta con lugares de estacionamiento por turno, para uso de la comunidad universitaria. Este servicio no está incluido en las cuotas por servicios de educación. El costo será de un solo pago por semestre.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 23. Derechos y obligaciones de los alumnos y las alumnas

Los alumnos y alumnas tendrán derechos que se desprenden de su posición y sus funciones dentro de la Escuela Preparatoria, a la luz de los principios que animan la formación que en la misma se imparte y que han quedado relacionados en los primeros artículos de este Reglamento, así como los establecidos en el artículo 85 del *Reglamento de los alumnos de las Universidades integrantes del sistema educativo de las Universidades La Salle*.

Por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, se expresan a continuación los siguientes derechos y obligaciones:



DERECHOS

Los alumnos y alumnas tienen derecho a:

- a) Asistir a todas las sesiones de clases programadas en cada asignatura.
- b) Presentar exámenes parciales, finales y extraordinarios, así como solicitar la revisión de los mismos, de acuerdo a los procedimientos y plazos establecidos.
- c) Acudir a los Profesores, Profesoras, Titulares, Capellanes, Orientadores, Coordinadores, Coordinadoras y a las demás autoridades escolares competentes para resolver dudas y plantear problemas académicos, administrativos y personales. Recurrir, en última instancia, al Tribunal Universitario.
- d) Usar libros y demás servicios de la biblioteca de la Universidad La Salle, con las modalidades que establece el Reglamento correspondiente.
- e) Participar en las actividades culturales, deportivas o recreativas que la escuela organice, si se cubren los requisitos relativos para cada evento.
- f) Formar parte del Consejo de Alumnos, representar a sus compañeros como Delegado o Delegada de su salón y participar en forma libre, responsable y democrática de conformidad con su Reglamento, colaborando con las autoridades de la escuela en la búsqueda y logro de los objetivos comunitarios.

- g) Hacerse acreedor a los reconocimientos, premios y estímulos que otorga la Escuela Preparatoria.
- h) De acuerdo a lo establecido en el *Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM* el alumno de la Escuela Preparatoria deberá recibir:
 - 1) El Reglamento Interno en el momento de su inscripción.
 - 2) Su credencial UNAM-SI y credencial ULSA.
 - 3) El mapa curricular del Plan de Estudios y la síntesis de los Programas de cada asignatura.
 - 4) La revisión de examen y, en su caso, la correspondiente corrección de la calificación, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos en el *Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM*.
 - 5) La impresión de la Tira de Asignaturas obtenida a través del sistema de cómputo de la DGIRE.
 - 6) Recibir de la Escuela Preparatoria, al término del trámite que corresponda, los documentos que le fueron requeridos.
 - 7) La información sobre el Programa de Vinculación y Extensión Universitaria de la DGIRE (*Cfr. Capítulo VI, Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM*).
- i) Los alumnos y alumnas becados por la UNAM tendrán los mismos derechos y obligaciones que los demás alumnos de la Escuela Preparatoria.



OBLIGACIONES

Son obligaciones de los alumnos y las alumnas:

- a) Conocer y cumplir la Legislación Universitaria y demás leyes aplicables (*Reglamento de los alumnos de las Universidades integrantes del sistema educativo de las Universidades La Salle, Capítulo XI, Obligaciones de los alumnos, Artículo 86 II*)
- b) Entregar a la Escuela Preparatoria los documentos necesarios que le sean requeridos por la DGIRE.
- c) Registrar su expediente digital, a través del sistema de cómputo de la DGIRE (sólo los alumnos de primer ingreso).
- d) Conocer su número de cuenta (expediente) asignado por la UNAM.
- e) Identificarse, en el interior de la Escuela Preparatoria y a requerimiento de cualquier autoridad de la misma o de la DGIRE, con su credencial UNAMSI.
- f) Cumplir con el Reglamento Interno de la Escuela Preparatoria.
- g) Cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia y egreso establecidos en el Plan de Estudios correspondiente.
- h) Revisar y firmar de conformidad, en su caso, la Tira de Asignaturas que les proporcione el Director Técnico o Directora Técnica.
- i) Conservar las prácticas y trabajos realizados en las asignaturas teórico-prácticas y presentarlos el día del Examen Ordinario. Los alumnos y alumnas exentos de Examen Ordinario conservarán este material, el cual deberá ser mostrado a los supervisores de la DGIRE, en caso de ser requerido.
- j) Cubrir, en lo aplicable, las cuotas previstas en el *Reglamento de Pagos por Servicios de Incorporación y Revalidación de Estudios y las demás establecidas por la UNAM*.
- k) Los alumnos y alumnas están obligados a cubrir un servicio social de acuerdo a los lineamientos de la Universidad La Salle.

Artículo 24. Del Aviso de Privacidad

Los alumnos, alumnas y padres de familia tendrán la obligación de entregar el formato anexo al final del presente Reglamento Interno y deberán dar lectura al aviso de privacidad

que a la letra dice:

La Universidad la Salle, A.C. Unidad Sur, ubicada en Camino Santa Teresa, 811, Col. Rinconada del Pedregal, Del. Tlalpan. C.P 14010, le informa que sus datos personales y datos personales sensibles, se utilizarán para identificación, operación, administración y análogos, que sean necesarios para la prestación de los servicios académicos y administrativos en el Sistema Educativo de las Universidades La Salle.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación de uso o la revocación del consentimiento, podrá solicitarse por escrito en la Subdirección de Tecnologías de Información, área de Seguridad de la Información o al correo electrónico privacidad@lasalle.mx.

La política de privacidad y los cambios en el presente aviso se publican en la página <http://www.lasalle.mx/privacidad/>

Si el titular proporciona sus datos personales significa que ha leído, entendido y aceptado los términos antes expuestos.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS DIPLOMAS, RECONOCIMIENTOS Y PREMIOS

Artículo 25. De los diplomas, reconocimientos y premios

Los alumnos y alumnas pueden hacerse acreedores a los siguientes diplomas, constancias y premios:

- a) Constancia de Aprovechamiento.
- b) Constancia por Asistencia.
- c) Constancia por Cooperación y Entrega al Servicio de su Grupo.
- d) Constancia y Premio a los ganadores del Concurso Anual de Matemáticas: Fernando Anzorena Padilla
- e) Constancia a los ganadores de los Concursos Anuales.
- f) Diploma de Generación.
- g) Diploma de Bachiller.
- h) Placa por Excelencia Académica.
- i) Beca por Excelencia Académica.
- j) Diploma de Adhesión Lasallista.



Artículo 26. Ordenamientos para otorgar diplomas, premios y reconocimientos

Los ordenamientos para otorgar estos diplomas, reconocimientos y premios son los siguientes:

- a) La CONSTANCIA de APROVECHAMIENTO será otorgada a los alumnos o alumnas que al término del año escolar hayan obtenido los 4 más altos puntajes de su grupo, (que incluyan las seis evaluaciones periódicas, y la de los Exámenes Ordinarios), no habiendo reprobado ninguna asignatura al final de los Exámenes Ordinarios. En caso de empate se tomarán en cuenta el número de asignaturas reprobadas en el año y el número de ausencias. Si persiste el empate se otorgará a los alumnos o alumnas que se encuentren en estas circunstancias. Se entregará en ceremonia anual.
- b) La CONSTANCIA por ASISTENCIA será otorgada a los alumnos o alumnas que al término del año escolar tengan una asistencia del 100%. Será entregado por el Profesor Titular junto con el boletín de las calificaciones finales.
- c) La CONSTANCIA por COOPERACIÓN y ENTREGA al SERVICIO de su GRUPO, será otorgada a los alumnos o alumnas de cada salón, que se distingan por una actitud de servicio. Serán designados por sus compañeros y compañeras de grupo, su

- Profesor Titular y el Coordinador de Sección. Será entregado por el Profesor Titular.
- d) La CONSTANCIA y PREMIO a los ganadores del Concurso Anual de Matemáticas: *FERNANDO ANZORENA PADILLA*, será otorgada a los primeros lugares de dicho Concurso y en cada uno de los grados de la Preparatoria. Se entregará en ceremonia anual.
 - e) La CONSTANCIA a los ganadores de los concursos anuales, será otorgada a los primeros lugares de cada concurso. Se entregará en ceremonia anual.
 - f) El DIPLOMA de GENERACIÓN se otorgará a todos los alumnos y alumnas de 6to año. Se entregará en ceremonia anual.
 - g) El DIPLOMA de BACHILLER será otorgado a los alumnos y alumnas que hayan acreditado el 100% de las asignaturas de la preparatoria. Se entregará en la ceremonia de Graduación.
 - h) La PLACA por EXCELENCIA ACADÉMICA será entregada a los alumnos y alumnas que hayan acreditado el 100% de las asignaturas durante los tres años de la preparatoria con calificación final de 10 (diez). Será entregada por el Sr. Rector de la Universidad La Salle en la ceremonia de Graduación.
 - i) Las BECAS por EXCELENCIA ACADÉMICA serán otorgadas a los alumnos o alumnas con mejores puntajes al finalizar los tres años de preparatoria, (que incluyan las seis evaluaciones periódicas, y la de los Exámenes Ordinarios), de cada una de las áreas según el plan vigente de estudios de 6º año de Preparatoria; si el promedio no es inferior a 9.5 (nueve punto cinco) y si se inscribe en alguna de las licenciaturas de la Universidad La Salle. Las becas no son transferibles, ni se reservan para años posteriores. En caso de empate, se tomarán en cuenta las asistencias de los tres años. Una vez autorizadas por el Consejo de la preparatoria y notificadas mediante acta, serán entregadas por el Sr. Rector en la ceremonia de Graduación.
 - j) El DIPLOMA de ADHESIÓN LASALLISTA será otorgado a la familia de los alumnos y alumnas que hayan cursado los estudios íntegros de primaria, secundaria y preparatoria en los planteles dirigidos por los Hermanos de las Escuelas Cristianas. Se entregará en ceremonia anual.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y FORMACIÓN



Artículo 27. De la Coordinación de Bienestar y Formación

La Coordinación de Bienestar y Formación deberá promover, motivar y organizar actividades para la formación integral de nuestros alumnos y generar entre los demás miembros de la comunidad preparatoriana el servicio, el respeto mutuo y la fraternidad cristiana. Las funciones que anima son:

- a) La atención espiritual, a través del apoyo de capellanes en cada una de las secciones, así como de las celebraciones eucarísticas propias del ciclo litúrgico.
- b) El apoyo a la integración de los diferentes miembros de la comunidad: Profesores, Titulares, delegados de formación, grupos juveniles y apostólicos.
- c) La supervisión del desarrollo de la materia de Formación y del servicio social.

Artículo 28. Del Servicio Social

- a) Los alumnos y alumnas deberán cubrir el servicio social en cada uno de los tres años de su estancia en la preparatoria.
- b) El servicio social consistirá en aportar tiempo y acompañamiento en las

- actividades de la Escuela Preparatoria y en las instituciones con las que se colabore.
- c) Cada proyecto de servicio social deberá ser autorizado por la Coordinación de Bienestar y Formación.
 - d) Los alumnos y alumnas que no cubran su servicio social no tendrán derecho a ser evaluados en la asignatura de Formación. En quinto año se condicionará su reinscripción.

Artículo 29. De la actividad deportiva para alumnos de 6º año

- a) Los alumnos y alumnas de 6º año de preparatoria deberán cubrir 60 horas de actividades deportivas durante el año escolar.
- b) Las actividades deportivas podrán ser cubiertas participando en campeonatos internos, clases o selecciones representativas de la escuela, debiendo inscribirse en los deportes o eventos, según los horarios disponibles en la Coordinación de Actividades Deportivas y/o en la escuela.
- c) Los alumnos o alumnas que no cubran sus actividades deportivas no tendrán derecho a ser evaluados en la asignatura de Formación.

Artículo 30. De la actividad cultural para alumnos de 6º año

- a) Los alumnos y alumnas de 6º año de preparatoria deberán cubrir 30 horas de actividades culturales durante el año escolar.
- b) Las actividades culturales podrán ser cubiertas participando en diversos eventos, como talleres, cursos y demás actividades de corte cultural, debiendo inscribirse, según los horarios disponibles en la Coordinación de Educación Estética y Artística de la Escuela.
- c) Los alumnos o alumnas que no cubran sus actividades culturales no tendrán derecho a ser evaluados en la asignatura de Formación.

TRANSITORIOS REGLAMENTO INTERNO

Artículo Primero. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por las autoridades de la Escuela Preparatoria.

Artículo Segundo. Este Reglamento deroga todas las disposiciones que anteriormente existían sobre la materia.

Artículo Tercero: Los acuerdos tomados por las autoridades de la Escuela Preparatoria se consideran parte sustancial del presente Reglamento.

Artículo Cuarto. El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de agosto de 2024.

Con el fin de cumplir con la importante tarea educativa, tanto maestros como educandos respetarán el presente Reglamento de la Escuela Preparatoria.



CONSEJO DE LA ESCUELA PREPARATORIA.



Recibimos el Reglamento Interno para alumnos y alumnas de la Escuela Preparatoria de la UNIVERSIDAD LA SALLE A.C. UNIDAD SANTA TERESA, el cual ha sido leído y aceptado y nos obligamos a cumplir sus disposiciones en lo general y en lo particular.

Ciclo escolar: _____

Nombre del Alumno(a): _____

Salón: _____

Firma del Alumno(a): _____

Nombre de los Padres o Tutores: _____

Firma de los Padres o Tutores: _____

Fecha: _____

Aviso de Privacidad:

La Universidad la Salle, A.C. Unidad Santa Teresa, ubicada en Camino Santa Teresa 811, Col. Rinconada del Pedregal, Del. Tlalpan, C.P. 14010, México D.F., le informa que sus datos personales y datos personales sensibles, se utilizarán para identificación, operación, administración y análogos, que sean necesarios para la prestación de los servicios académicos y administrativos en el Sistema Educativo de las Universidades La Salle. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación de uso o la revocación del consentimiento, podrá solicitarse por escrito en la Subdirección de Tecnologías de Información, área de Seguridad de la Información o al correo electrónico privacidad@lasalle.mx. La Política de Privacidad y los cambios en el presente aviso se publican en la página <http://www.lasalle.mx/privacidad/>. Si el titular de la información proporciona sus datos personales significa que ha leído, entendido y aceptado los términos antes expuestos.



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INCORPORACIÓN Y
REVALUACIÓN DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE
SUPERVISIÓN ACADÉMICA
AUTORIZADO